

Minutario: CI-IPN-15/032

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100001115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El siete de enero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100001115, consistente en:

"requiero copia fotostatica de las cedulaas profesionales de losdirectores de coordinación del ipn,son los directores que dependen delos secretarios."

Otros datos para facilitar su localización

"copia de sus cedulaas profesionales de sus licenciaturas,de sus maestríasde sus doctorados segun sea el caso."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría General, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Educativos, Secretaría de Extensión e Integración Social, Secretaría de Gestión Estratégica y Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-15/032, AG-UE-01-15/033, AG-UE-01-15/034, AG-UE-01-15/035, AG-UE-01-15/36, AG-UE-01-15/037, y AG-UE-01-15/038, respectivamente.

TERCERO.- A través del oficio número SG/0017/2015, recibido el trece de enero de dos mil quince, signado por el Secretario General de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de haberse efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y



electrónicos de esta área a mi cargo, se apreció que no se cuenta con ninguna información relacionada con la solicitud que nos ocupa, en virtud de que dentro de la estructura orgánica vigente autorizada a esta Secretaría, no existe ninguna Dirección de Coordinación, lo que hago de su conocimiento para los fines conducentes.
..."

CUARTO.- Mediante oficio número SSE/DDFC/0021/2015, de fecha doce de enero de dos mil quince, signado por el Encargado de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, y anexo del oficio SSE/019/15, informó lo siguiente:

"...
Al respecto me permito informar a usted que el suscribe Director de Coordinación de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, no cuenta con Cédula Profesional de Licenciatura.
..."

QUINTO.- Por oficio número DSE/038/2015, recibido el catorce de enero de dos mil quince, y anexo del oficio SSE/019/15 signado por la Directora de Servicios Estudiantiles de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...envío a Usted copia simple en sobre cerrado, de la cédula profesional de la que suscribe, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
..."

SEXO.- Mediante oficio número SEIS/014/15, recibido el quince de enero de dos mil quince, signado por el Secretario de Extensión e Integración Social de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...
Sobre el particular, se anexa copia fotostática de cédulas profesionales de los directores que dependen de esta Secretaría.
..."

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DDFD/036/2015 recibido el quince de enero de dos mil quince y también anexo del oficio SSE/019/15, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo manifestó lo siguiente:

"...
Se anexa copia fotostática de la cédula profesional del Director de esta Unidad Responsable, tal como se solicita.
..."



OCTAVO.- Mediante oficio número DDFD/039/2015 recibido el quince de enero de dos mil quince, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo y también anexo del oficio SSE/019/15, manifestó lo siguiente:

“ ...

En el caso del Director de Desarrollo y Fomento Deportivo, dependiente de la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, NO APLICA LA CÉDULA DE MAESTRÍA NI DE DOCTORADO.

...”

NOVENO.- Mediante oficio número DIR/CeDiCyT/027/2015, recibido el quince de enero de dos mil quince, signado por el Director del Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología de esta casa de estudios, y también anexo al oficio SSE/019/15, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Con relación a este requerimiento, informo a usted, que este Centro a mi cargo no es una dirección de coordinación, lo que hago de su conocimiento para los efectos procedentes.

...”

DÉCIMO.- Por oficio número SeAca/62/15, recibido el dieciséis de enero de dos mil quince, signado por el Secretario Académico de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, anexo al presente lo solicitado por el peticionario, información en versión pública que remitieron los Directores de Educación Media Superior y Superior, así como la encargada de la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras (...)

...”

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio número SIP-CG-005/2015, recibido el veinte de enero de dos mil quince, signado por la Secretaria de Investigación y Posgrado de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Al respecto, tengo a bien comunicarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría a mi cargo, le acompaño la cédula profesional de doctorado del Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas, Director de Posgrado; por lo que se refiere al Dr. Primo Alberto Calva Chavarría, Director de Investigación no cuenta con la cédula de doctorado ya que se encuentra en trámite, motivo por el cual se anexa el diploma de grado de Doctorado en Ciencias con Especialidad en Ingeniería Eléctrica.



...

DÉCIMO SEGUNDO.- A través del oficio número SSE/019/15, recibido el veinte de enero de dos mil quince, signado por la Secretaria de Servicios Educativos de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Al respecto, comunico a usted, que una vez realizada una investigación exhaustiva del tema y revisada la normatividad que establece las atribuciones y funciones que constituyen las actividades y acciones de la Secretaría, en anexo remito la información requerida.

...”

DÉCIMO TERCERO.- Anexo al oficio SSE/019/15, se acompañó el oficio número DB/D-004/15, de fecha catorce de enero de dos mil quince, signado por la Directora de Bibliotecas de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...adjunto al presente, le envío copia de:
CÉDULA PROFESIONAL No 275795, expedida por la Dirección General de Profesiones a favor de la Lic. Beatriz María Elizundia Balcázar.*

...”

DÉCIMO CUARTO.- Anexo al oficio SSE/019/15, se acompañó el oficio número DAE/152/15, de fecha quince de enero de dos mil quince recibido el cinco de diciembre de dos mil catorce, signado por el Director de Administración Escolar de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Con atención a su solicitud, le envío copia fotostática del M. en C. Alejandro Valdespino Chetirquen, Directo de Administración Escolar, con la finalidad de que se dé contestación a su requerimiento.

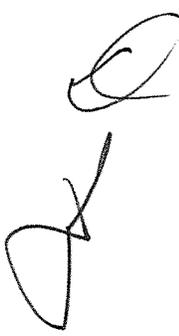
...”

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número SAD/0171/2015, recibido el veintiuno de enero de dos mil quince, signado por la Secretaría de Administración de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...le remito copia simple de los documentos que a continuación se citan:

1.- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de la Lic. Emma Aída Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.

3



2.- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del Lic. Hugo Castillo Fernández, encargado de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional

3.- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del Lic. Enrique Mata Campanato, Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional.

4.-Acta de fecha 04 de julio de 1988, expedida por la Universidad Iberoamericana en la cual se hace constar que se otorgó el grado de Maestría en Educación a la Lic. Emma Aída Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional

Cabe señalar que parte de la información de los documentos descritos en los numerales que anteceden fue clasificada como confidencial, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

...

DÉCIMO SEXTO.- A través del oficio número SGE/024/15, recibido el veintidós de enero de dos mil quince, signado por el Secretario de Gestión Estratégica de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...se adjunta al presente la información solicitada, misma que se encuentra en los archivos de cada una de las Direcciones de Coordinación que conforman esta Secretaría a mi cargo.

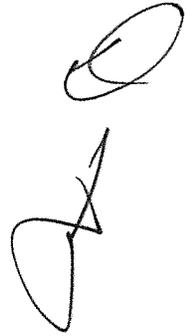
...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

89



Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **QUINTO** al **SEPTIMO**, del **NOVENO** al **DÉCIMO SEXTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIALIDAD** de los documentos o información solicitados, tales como:

- ***copia de sus cédulas profesionales de sus licenciaturas, de sus maestrías de sus doctorados según sea el caso, de los directores de coordinación del ipn, que dependen de los secretarios como son: Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación, Dirección de Administración Escolar, Dirección de Servicios Estudiantiles, Dirección de Bibliotecas, Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, Dirección de Egresados y Servicio Social, Dirección de Evaluación, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Capital Humano, Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Recurso Materiales y Servicios.***
- ***Así como copia de la cédula profesional del Coordinador de Cooperación Académica.***

Lo anterior en virtud de contener datos personales, tal como la Clave Única de Registro de Población, Firma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada a las Direcciones de Coordinación de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades



de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** fundado en el considerando segundo.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidad Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por las Direcciones de Coordinación y la Coordinación de Cooperación Académica de las Secretarías del Instituto Politécnico Nacional.

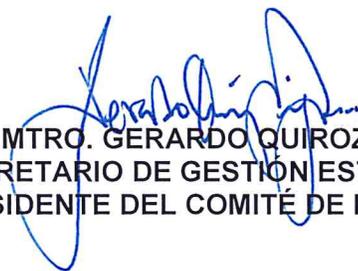
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la información en su versión pública de las Cédulas de Profesionales de nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado según sea el caso de los Directores de Coordinación del Instituto Politécnico Nacional, así como la Cédula Profesional del Coordinador de Cooperación Académica.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **tres de febrero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN